

Culiacán, Sinaloa, agosto 13 de 2019

RESPUESTA A FOLIO 01008419

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 01008419; con fecha de presentación el día 11 de agosto de 2019 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) “Quiero saber Solicito informacion que este dentro de sus facultades y alcance: Quiero conocer el censo que tiene el gobierno estatal de personas en pobreza extrema en el estado de Sinaloa, de diciembre de 2018 a la fecha en la que se reciba la presente solicitud. Solicito un desglose por municipio del numero de personas en esa condicion (de pobreza extrema) ocupacion, ingresos, escolaridad, sexo y edad. Asi como la los asentamientos donde se encuentra el mayor numero de estas personas, tambien por municipio. Quiero saber cuales son los programas de apoyo que existen para estas personas y cuantas de este universo de personas en pobreza extrema lo reciben, y en que consiste dicho apoyo. Quiero saber cuales son las metas para este segmento de la poblacion a corto, mediano y largo plazo”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

No obstante, lo anterior y en atención al principio de máxima publicidad, a manera de orientación, se le informa que es la Secretaría de Desarrollo Social que podría darle esa información respecto a su solicitud, para lo cual proporciono dirección electrónica para que realice su solicitud a dicha dependencia mencionada:

[www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx) o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maritza Paola Félix Vázquez  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
CODESIN

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

